

Factura Pequeño Contribuyente

BYRON ADRIAN ARNOLDO, ARIAS RODRIGUEZ
Nit Emisor: 15318141
ADRIAN ARIAS
COLONIA BOSQUES DE SAN NICOLAS 10-49 zona 4, Mixco,
GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
293DE27C-ED8D-4E43-9326-305DF02B8C79
Serie: 293DE27C Número de DTE: 3985460803
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 31-ene-2022 14:08:38
Fecha y hora de certificación: 19-ene-2022 14:08:38
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	POR SERVICIOS TÉCNICOS PRESTADOS AL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL (03/01/2022) AL (31/01/2022) SEGÚN CONTRATO NÚMERO (MEM-135-2022).	7,016.13	0.00	7,016.13	
TOTALES:					0.00	7,016.13	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949




Ing. Hugo I. Guerra
Director General de Hidrocarburos



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Guatemala, 31 de enero de 2022

Ingeniero

Hugo Israel Guerra Escobar

Director General de Hidrocarburos

Dirección General de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas

Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020, No. 229-2020. No. 261-2021

Conforme al Memorándum DSVAE-EA-MEM-02-2022 y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las normas vigentes el Despacho Superior y la Unidad de Recursos Humanos emiten las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-135-2022** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-135-2022**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios técnicos bajo el renglón 029, en la **Dirección General de Hidrocarburos**, me permito presentar el **informe Mensual** de actividades desarrolladas en el período del **03 al 31 de Enero de 2022**.

Respetable Director.

Se detallan Actividades a continuación:

1. Apoyo técnico en el envío de expedientes a la Dirección General de Hidrocarburos para que emitan sanciones por incumplimientos referentes a la ley de Comercialización;
2. Brindar apoyo en la atención al cliente vía telefónica (sobre el proceso de los expedientes);
3. Apoyo técnico en el control digital de expedientes;
4. Apoyo técnico en la atención de todas las labores inherentes a la Dirección General de Hidrocarburos;
5. Apoyo técnico en el análisis de expedientes del área de Comercialización.

1	LIC-ODAP-6-2021	(PREVIO)DE LO ANALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, <u>PREVIO</u> A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SE LE REQUIERE A LA ENTIDAD IDENTIFICADA EN EL ACÁPITE, QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LA 24 CALLE 21-12 ZONA 12, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, FORMULARIO ALE-01
2	LIC-IEDS-53-2021	DE LO ANALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, <u>PREVIO</u> A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SE LE REQUIERE A LA ENTIDAD IDENTIFICADA EN EL ACÁPITE, QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LA 24 CALLE 21-12 ZONA 12, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, FORMULARIO ALE-01,
3	DGH-LIC-IEDS-000103-2021	LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, CONSIDERANDO: QUE LA PARTE INTERESADA CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, Y QUE SE AGOTÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, RESUELVE: OTORGAR A LA EMPRESA ESTACION XENACOJ, PROPIEDAD DE GRUPO GASMAR, SOCIEDAD ANONIMA
4	964-2020	SE TIENE POR EXTINGUIDA LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LA VENTA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO NO. DEP-1091 Y LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN CILINDROS METALICOS PORTATILES PARA LA VENTA IDENTIFICADA CON EL CODIGO NO. ENV-02
5	665-2021	CONSIDERANDO QUE DESDE FEBRERO DE 2015 FECHA EN QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE IMPORTADOR A LA EMPRESA LUBRICANTES GUILLMENZ NO HA PRESENTADO NINGUNA INFORMACIÓN DE SUS MOVIMIENTOS DE IMPORTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS HASTA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019 ESTA DIRECCIÓN GENERAL LE REQUIRIÓ POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL ROMANO ANTERIOR LA INFORMACIÓN DEL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO DE 2017 A SEPTIEMBRE DE 2019 INFORMACIÓN QUE FUE PRESENTADA ANTE ESTA DIRECCIÓN GENERAL PERO ANTES Y DESPUÉS DEL PERIODO SOLICITADO NO HA PRESENTADO NINGUNA INFORMACIÓN A ESTA DIRECCIÓN GENERAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 10BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

		COMERCIALIZACIÓN ACUERDO GUBERNATIVO 522-99. POR LO QUE NO HA CUMPLIDO CON HABER PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN DE PETROLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS IDENTIFICADA CON EL CODIGO IMP-205, CONFORME OBRA EN EL EXPEDIENTE 202-2015;
6	658-2009	SE VERIFICO POR MEDIO DE LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN QUE LA UNIDAD MÓVIL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS CON PLACA DE CIRCULACIÓN TC-032BQN, SIGLAS 147 ESTÁ AUTORIZADA PARA TRANSPORTAR UN MÁXIMO DE 9,500 GALONES DE GASOLINA SUPERIOR, GASOLINA REGULAR Y ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL, EN 4 COMPARTIMIENTOS, POR MEDIO DE LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO GT-1633, LA CUAL VENCE EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (VENCIMIENTO A LA VÍSPERA) SIENDO EL OPERARIO DE LA LICENCIA LA EMPRESA DE NOMBRE COMERCIAL AUTOTANQUES, PROPIEDAD DE AUTOTANQUES, SOCIEDAD ANONIMA.
7	393-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 000534 EMITIDA EL DIA 26 DE MARZO DE 2021, ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCESO DE SANCIÓN POR LO QUE ORDENA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SEAN ANEXADAS AL EXPEDIENTE MATRIZ DE LA ESTACIÓN OBJETO DE INSPECCIÓN IDENTIFICADO COMO DGH-522-1998 Y CONSECUENTEMENTE SE MANDAN ARCHIVAR LAS PRESENTES ACTUACIONES, PARA SU CONOCIMIENTO, CONTROL, RESGUARDO Y FUTURAS REFERENCIAS
8	35-2014	SE VERIFICO POR MEDIO DE LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN QUE LA UNIDAD MÓVIL DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS CON PLACA DE CIRCULACIÓN C0427BMQ, SIGLAS PIPA-67 ESTÁ AUTORIZADA PARA TRANSPORTAR UN MÁXIMO DE 4,000 GALONES DE GASOLINA SUPERIOR, GASOLINA REGULAR Y ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL, EN 3 COMPARTIMIENTOS, POR MEDIO DE LA LICENCIA DE TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y PRODUCTOS PETROLEROS IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO GT-0818, LA CUAL VENCE EL 23 DE ENERO DE 2023 SIENDO EL OPERARIO DE LA LICENCIA LA EMPRESA DE NOMBRE COMERCIAL ASCOMSA, PROPIEDAD DE LAS PIPAS, SOCIEDAD ANONIMA.
9	PAD-CIFT-00001-2021	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021
10	989-2020	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 16 DE JUNIO DE 2021,
11	1076-2019	GLORIA MARINA CARDONA ROSAS, PROPIETARIA DE LA GASOLINERA SAN ESTEBAN, UBICADA EN KILÓMETRO 174 RUTA A ESQUIPULAS, ALDEA SAN SEBASTIÁN MUNICIPIO DE CHIQUIMULA, DEPARTAMENTO CHIQUIMULA, ESTÁ OBLIGADA A PRESTAR SU COLABORACIÓN Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99

12	1080-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 29 DE JUNIO DE 2021
13	3636-98	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021
14	2262-1997	TODA VEZ QUE GASOLINERAS DE ATITLAN, SOCIEDAD ANONIMA SOLICITA RENOVACION DE LICENCIA DE OPERACIÓN Y CAMBIO DE REGISTRO DE LA ESTACION DE SERVICIO DENOMINADA GASOLINERA MERCEDES, SITUADA EN 11 CALLE 9-45 ZONA 2, MUNICIPIO DE SOLOLA, DEPARTAMENTO DE SOLOLA, SE SOLICITA QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA INFORME A ESTE DEPARTAMENTO SI LA ENTIDAD HA CUMPLIDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97 Y ASIMISMO EN SU ARTÍCULO 28 BIS DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 522-99, PREVIO A CONTNUAR CON EL TRAMITE DE CAMBIO DE REGISTRO
15	414-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACIÓN ACOMPAÑADOS DEL FORMULARIO ALE-01 RECIBIDO CON FECHA 10 DE JUNIO DE 2021,
16	1619-2020	CONSIDERANDO QUE AL VERIFICAR DICHO REGISTRO SE CONSTATÓ QUE LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA E INVERSIONES JJ, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL GAMESA EXPORTACIONES, QUIEN EFECTÚA OPERACIONES DE PRODUCTOS PETROLEROS AL AMPARO DE LA LICENCIA NÚMERO EXP-0022 Y QUIEN NO HA CUMPLIDO CON HABER PROPORCIONADO LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE COMO TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPORTADOR DE PRODUCTOS PETROLEROS, IDENTIFICADA CON EL NUMERO ANTES DESCRITO ESTA OBLIGADO A REMITIR A ESTA DEPENDENCIA, COMO LO REGULAN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y 10 BIS DE SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
17	DGH1905-2019	ESTA DIRECCIÓN GENERAL SOBRE LA BASE DE LO ANTERIORMENTE RELACIONADO Y LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Y LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, OTORGA A TRANSPORTES Y LOGÍSTICA BRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, 5 DÍAS HÁBILES, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: VENDER SUS PRODUCTOS PETROLEROS A UN EXPENDIO QUE NO POSEE LA RESPECTIVA LICENCIA, INFRINGIENDO ASÍ LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, TODA VEZ QUE NO ACATO LA NORMA PROHIBITIVA EXPRESA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
18	1715-2008	SE INFORMA A GAS TRINIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA PROPIETARIO DEL DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO Y ENVASADO DE GAS DE LICUADO DE PETROLEO DENOMINADO GAS TRINIDAD QUE NO SE OTORGARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN CILINDROS METALICOS PORTATILES PARA LA VENTA AL PUBLICO HASTA QUE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN NUMERO 1974 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021.

19	LIC-IEDS-000063-2021	LICENCIA DE INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO, IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO NO. IES-2564
20	DGH-1023-18	QUE DE CONFORMIDAD COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 66; 67 NUMERAL 4º Y SU ÚLTIMO PÁRRAFO Y; 71 PRIMER PÁRRAFO; DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DECRETO LEY NÚMERO 107 Y TODA VEZ QUE NO SE HA COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL NINGÚN CAMBIO REFERENTE A EL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99 SE NOTIFICA NUEVAMENTE LA RESOLUCION MENCIONADA ANTERIORMENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y CONSIDERANDO QUE EL MISMO HA SIDO FAVORABLE PARA LA ENTIDAD EN EL ASUNTO RELACIONADO, ESTA DEPENDENCIA RESPETUOSA DEL ESTADO DE DERECHO REITERA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE
21	649-2021	ESTA DIRECCIÓN GENERAL CONSIDERA QUE TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LYNDIA SARAI CASTILLO VELASQUEZ, PARA QUE PRESENTE NUEVOS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN
22	670-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO: QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DA POR CUMPLIDO EL REQUERIMIENTO REALIZADO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO.02124 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019
23	983-2019	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL RETARDO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LAS PRESENTES DILIGENCIAS, ESTA DEPENDENCIA A SOLICITUD DE JOSE LUIS PORTILLO GOMEZ Y AL AMPARO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS LE OTORGA EL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A JOSE LUIS PORTILLO GOMEZ , PARA QUE PRESENTE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 02518 EMITIDA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA.
24	1085-19	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA, SE DAN POR ACEPTADOS PARCIALMENTE LO SOLICITADO POR MEDIO DE LA RESOLUCION 2123 EMITIDA EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LO QUE SE LE COMUNICA A ARMANDO CHANG HOU PROPIETARIO DE LA EMPRESA TIENDA Y GASOLINERA LA CENTRAL QUE CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY

		DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES
25	2038-2019	ESTA DIRECCIÓN GENERAL EN CONSIDERACIÓN CON LO SOLICITADO POR MEDIO DEL MEMORIAL RECIBIDO EL DÍA 02 DE AGOSTO EN EL APARTADO DE "PETICIONES" AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, LE OTORGA EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GASOLINERAS DE ATITLAN, SOCIEDAD ANÓNIMA PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION DE SERVICIO MERCEDES PARA QUE PRESENTE NUEVOS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN: : OPERAR ESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA VENTA AL PÚBLICO CATEGORÍA "A", SIN POSEER LA RESPECTIVA LICENCIA, QUE OTORGA ESTA DEPENDENCIA, INFRACCIÓN TIPIFICADA EN LA LITERAL A) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS DECRETO 109-97
26	296-2003	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2021,
27	1748-2020	GAS METROPOLITANO, SOCIEDAD ANONIMA, EVACUA LA AUDIENCIA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCION NUMERO 02803 EMITIDA POR ESTA DIRECCION GENERAL DE HIDROCARBUROS EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2021
28	195-1998	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2021,
29	412-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2483 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017
30	646-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y EN VIRTUD AL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE SIRVASE INDICAR A ESTE DEPARTAMENTO SI LA UNIDAD A SU CARGO, HA EMITIDO ORDEN DE PAGO DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO POR ESTA DIRECCION GENERAL EN LA RESOLUCION NUMERO 2184 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017
31	125-2020	I) NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO ACUERDO GUBERNATIVO 522-99; IMPONIÉNDOLE UNA MULTA DE Q.5,000.00, POR HABER INFRINGIDO EL ARTÍCULO PROHIBITIVO EXPRESO, 39, INCISO L), ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS SANCIONATORIOS 40 Y 41 LITERAL V) DE LA LEY PREVIAMENTE CITADA;

32	DGH-LIC- IPPV-1-2021	1. CONSIDERANDO EL DICTAMEN NÚMERO DIO-A-DIC-1273-2021 DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y OPERACIONES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EL CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE RECOMIENDA: <i>"DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES, AUTORIZAR A LA PARTE INTERESADA LICENCIA DE INSTALACIÓN DE PLANTA DE REFINACION Y TRANSFORMACION DE PETROLEO, IDENTIFICADA CON EL CODIGO NO. IPLA-79"</i>
33	1028-18	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
34	1080-2019	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
35	414-19	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
36	71-2017	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
37	415-2016	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
38	412-2017	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
39	466-2017	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
40	646-2017	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
41	851-2017	CAMBIO DE SISTEMA ANTIGUO A SISTEMA NUEVO, CON LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN AL NUEVO SISTEMA, SE MIGRA TODA LA INFORMACION ANTERIOR AL SISTEMA ACTUAL
42	EXPEDIENTE -DGH-271- 17	ZETA GAS DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROPIETARIA DE LA EMPRESA "ZETA GAS DE CENTRO AMERICA" ESTÁ OBLIGADA (O) A PRESENTAR SU COLABORACIÓN Y A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99

43	DGH-DFT-PRO-IETA-000001-2021	<p>ASÍ MISMO, EN EL REGISTRO ANTES INDICADO, SE ENCONTRÓ QUE LA EMPRESA TRANSGAS PROPIEDAD DE LA ENTIDAD TRANSGAS, SOCIEDAD ANONIMA, CUENTA CON LICENCIA DE ALMACENAMIENTO IDENTIFICADA COMO DEP-0502 CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 17 DE AGOSTO DE 2023, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, LA CUAL AUTORIZA EL DEPÓSITO DE ALMACENAMIENTO PARA CONSUMO PROPIO DE "ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL". POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, LO REGULADO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES A TRANSPORTES Y LOGÍSTICA BRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA GT COMBUSTIBLES, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS Y OFREZCA LAS PRUEBAS PARA DESVANECER LA EXISTENCIA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, CONSISTENTE EN: VENDER EL HIDROCARBURO DENOMINADO LIGHT FUEL OIL OMD40 A LA ENTIDAD TRANSGAS, SOCIEDAD ANONIMA, LA CUAL NO CUENTA CON LICENCIA PARA ALMACENAR NI COMERCIALIZAR DICHO PRODUCTO, INFRINGIENDO ASÍ LA LITERAL L) DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97.</p>
44	DGH-PRO-CIOE-000006-2021	<p>SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA A INMOBILIARIA PRADERA XELA, SOCIEDAD ANÓNIMA A UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA POR EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PARA QUE PRESENTE SUS ARGUMENTOS DEL PORQUE NO SE PERMITIÓ LA FISCALIZACIÓN DE LOS INSPECTORES AUTORIZADOS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL INFRINGIENDO ASÍ EL ARTÍCULO 7 DE DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO NÚMERO 109-97</p>
45	DGH-2002-2018	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GREGORIO CARRETO ROMEO, PROPIETARIO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA ESTACIÓN DE SERVICIO COOPER, UBICADA EN KILOMETRO 226 CASERIO LAGUNAS CUACHES, MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS LO INDICADO EN LA PRESENTE RESOLUCION.</p>
46	DGH-LIC-OCED-000001-2021	<p>DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPO DE DESPACHO EN DONDE EXPONGA EL PROCEDIMIENTO DE FORMA EXPLÍCITA DE LOS PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR DICHO TRABAJO, AGREGANDO LO SIGUIENTE:</p> <p>EL PROCEDIMIENTO DEBE EMPEZAR POR LO MENOS DESDE QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL ENCARGADO DE ESTACIÓN DE SERVICIO, ADEMÁS DEBE AGREGAR A SU PROCEDIMIENTO LO SIGUIENTE:</p>

		<p>REVISIÓN. DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, EQUIPO Y HERRAMIENTA A UTILIZAR, DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO, REVISIÓN Y TOMA DE DATOS DE LOS MARCHAMOS EXISTENTES ANTES DE LA CALIBRACIÓN; LA COLOCACIÓN DEL NUEVO MARCHAMO CON IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, E INDICAR QUE SE VAN A REVISAR LOS MANUALES TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS DE DESPACHO EMITIDOS POR LOS FABRICANTES DE LOS MISMOS Y LOS CRITERIOS DE ACEPTACIÓN Y RECHAZO DE LA PRUEBA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DE CALIBRACIÓN A UTILIZAR CONGRUENTE AL PRESENTADO Y OBRANTE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE.</p>
		<p>PRESENTAR JUEGO DE FOTOGRAFÍAS EL EMBUDO METÁLICO, GUATES DE NITRILLO, VEHÍCULO EN QUE SE TRANSPORTARÁ EL MEDIDOR VOLUMÉTRICO Y HERRAMIENTA (LLAVES, DESARMADORES, COPAS, ETC.) PARA EL PERSONAL TÉCNICO QUE VA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE CAMPO.</p>
		<p>ADJUNTAR UNA MUESTRA FÍSICA DEL TIPO DE MARCHAMO QUE VA A EMPLEAR, EL CUAL TENGA UNA IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA ADEMÁS DE LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE.</p>
		<p>COPIA DE LA SECCIÓN 3.30 DEL MANUAL NIST 44 DE ESPECIFICACIONES, TOLERANCIA Y OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE LÍQUIDOS O SECCIONES EQUIVALENTES A LA SECCIÓN ANTERIOR DE LA VERSIÓN MÁS RECIENTE DEL REFINADO MANUAL.</p>
47	DGH-283-2006	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, 53 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 SE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GAS UNICO, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA GAS ÚNICO SUR OCCIDENTE, PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>
48	DGH-1446-2019	<p>DE LO ANALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, PREVIO A QUE SE CONCEDA A FLORINDA TOJ SICAL DE LAJUI PROPIETARIO DE Z VELOZ LICENCIA DE OPERACIÓN DE UN EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) DEBE CORREGIR LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p>
49	DGH-1337-2020	<p>DE LO ANALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, PREVIO A QUE SE CONCEDA A FLORINDA TOJ SICAL DE LAJUI PROPIETARIO DE Z VELOZ LICENCIA DE OPERACIÓN DE UN EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) DEBE CORREGIR LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</p>
50	DGH-LIC-IEDS-000063-2021	<p>EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, 53 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 SE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A GAS UNICO, SOCIEDAD ANONIMA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA GAS ÚNICO SUR OCCIDENTE, PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</p>

51	206-2005	TODA VEZ QUE INSPECTORES AUTORIZADOS PARA EL EFECTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97, EFECTUARON INSPECCIÓN EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021, EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA ESTACIÓN DE SERVICIO, UBICADA EN KILOMETRO 206, PARAJE CHOESTANCIA, ALDEA PITZAL, MOMOSTENANGO, TOTONICAPAN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD CONSTATANDO QUE EN LA MISMA HACE FALTA IMPLEMENTAR CIERTAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL
52	1273-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
53	876-2007	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021, EN RESGUARDO DE LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, EN REFERENCIA AL DERECHO DE DEFENSA
54	833-2017	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021
55	921-2019	QUE EN MATERIA DE SU COMPETENCIA SE SIRVA PRONUNCIAR RESPECTO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS, MEDIOS PRUEBAS Y ACLARACION ACOMPAÑADOS AL MEMORIAL RECIBIDO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2021
56	DGH-CIFT-000023-201	10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , EFECTUARON REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL AL EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DENOMINADO "GAS LA MEJOR" PROPIEDAD DE TROPIGAS DE GUATEMALA,SOCIEDAD ANONIMA UBICADO EN: 34 AVENIDA 15-33 ZONA 5, COLONIA ABRIL, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
57	DGH-CIFT-000022-201	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , EFECTUARON REVISIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL AL EXPENDIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO DENOMINADO "GAS LOS CANTONES" PROPIEDAD DE TROPIGAS DE GUATEMALA,SOCIEDAD ANONIMA UBICADO EN: 26 AVENIDA 4-03 ZONA 14, CANTON 21, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
58	1063-2020	CONSIDERANDO QUE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019 SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 00873 DONDE SE SANCIONO A RODOLFO REBULI GALINDO PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION MODELO Y SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2941 EL DIA 12 DE MARZO DE 2020 PERO POR UN LAPSUS CALAMI SE CONSIGNÓ ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DE LA PERSONA DE LA SIGUIENTE FORMA "RODOLFO RUBELI GALINDO", SIENDO LO CORRECTO "RODOLFO REBULI GALINDO", <i>POR LO QUE DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN 00873 EMITIDA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019.</i>

59	973-2020	SE INFORMA A MARTA MARILIS IXPATA ALVIZU QUE SE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01112 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2020 Y FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 3638 EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020 A LA DIRECCIÓN REGISTRADA EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS TODA VEZ QUE NO SE HA COMUNICADO A ESTA DIRECCIÓN GENERAL NINGÚN CAMBIO REFERENTE A EL LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99
60	964-2020	CONSIDERANDO QUE AL VERIFICAR EN LOS REGISTROS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS SE OBSERVÓ QUE LAS LICENCIAS DE INSTALACIÓN OTORGADAS A CORPORACION CHISEC, SOCIEDAD ANONIMA, SE ENCUENTRAN VENCIDAS SIN QUE AL MOMENTO HAYAN SIDO RENOVADAS, ES POR LO QUE AUNQUE EL PROYECTO ALUDIDO POSEA PARA LICENCIA DE OPERACIÓN DE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) PARA LA VENTA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO NO. DEP-1091 Y LICENCIA DE OPERACIÓN DE ENVASADO DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) EN CILINDROS METALICOS PORTATILES PARA LA VENTA, IDENTIFICADA CON EL CODIGO ENV-02 OTORGADAS POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL, LAS MISMAS NO AMPARAN LA OPERACIÓN QUE SE REALIZAN EN EL LUGAR PUESTO QUE LAS LICENCIAS SE ENCUENTRAN VENCIDAS.
61	962-2020	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, Y CONSIDERANDO: QUE LUEGO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE ESTA DEPENDENCIA SE VERIFICO EN LOS REGISTROS DE INFORMACIÓN MENSUAL DE OPERACIONES DE TITULARES DE LICENCIA DE ALMACENAMIENTO, CONSTATANDO QUE EL SEÑOR CRISTOBAL FRANCISCO PUAC SACALXOT, TITULAR DE LA LICENCIA DEP-104, CUMPLIÓ CON PRESENTAR POR CORREO ELECTRÓNICO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01347 EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020 POR LO QUE SE DAN POR ACEPTADOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR VÍA ELECTRÓNICA.
62	913-2021	SE LE COMUNICA A SERGIO LEONEL MARTINEZ DIAZ QUE CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A: SERGIO LEONEL MARTINEZ DIAZ, PARA QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS CON DIRECCIÓN EN: 24 CALLE 21-12 ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA
63	895-2019	SE TIENE POR RECIBIDO SU MEMORIAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020 DONDE INFORMA SOBRE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR INFRINGIR LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, DECRETO 109-97 Y SU REGLAMENTO, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02124 PROFERIDA POR ESTA DEPENDENCIA CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 2021, CONFORME CON LAS FOTOCOPIAS QUE SE ADJUNTAN DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS FORMA 63-A2 SERIE "AG" NÚMERO 182942 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE

		2021, POR MEDIO DE LOS CUALES LA ASOCIACIÓN ANTES MENCIONADA ENTERÓ A LA TESORERÍA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, LA CANTIDAD DE Q.30,000.00;
64	341-2016	CONSIDERANDO QUE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019 SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 00873 DONDE SE SANCIONO A RODOLFO REBULI GALINDO PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA ESTACION MODELO Y SE NOTIFICÓ POR MEDIO DE LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN NUMERO 2941 EL DIA 12 DE MARZO DE 2020 PERO POR UN LAPSUS CALAMI SE CONSIGNÓ ERRÓNEAMENTE EL NOMBRE DE LA PERSONA DE LA SIGUIENTE FORMA "RODOLFO RUBELI GALINDO", SIENDO LO CORRECTO "RODOLFO REBULI GALINDO", <i>POR LO QUE DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO EN LA RESOLUCIÓN 00873 EMITIDA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2019.</i>
65	296-2003	CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y SOBRE LA BASE DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS, ACUERDO GUBERNATIVO 522-99, SE LE CORRE AUDIENCIA POR EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO
66	219-2021	EN VIRTUD DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, ATENTAMENTE REMÍTANSE LAS MISMAS AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, TODA VEZ QUE EXISTE LA EXCEPCION PROCESAL DE LISTISPENDENCIA (LIS PENDENS LOCUTIONIS), YA QUE SE INICIÓ PROCESO DE SANCIÓN POR MEDIO DEL EXPEDIENTE DGH-1871-2020 EN EL CUAL SE SANCIONO A CORPORACION SEGURA, SOCIEDAD ANONIMA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01625, EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, EL DÍA 7 DE JUNIO DE 2020. EN CONSECUENCIA LA ENTIDAD UT SUPRA CANCELO POR MEDIO DEL RECIBO DE INGRESOS VARIOS NUMERO 136760 Y ORDEN DE PAGO NUMERO 02901 AMBOS DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021 LA CANTIDAD DE Q.5,000.00 EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN PREVIAMENTE DESCRITA, POR LO QUE TODA VEZ QUE EL EXPEDIENTE DGH-219-2021 VERSA SOBRE EL MISMO ASUNTO CON EL EXPEDIENTE DGH-1871-2021 SE ENVÍA EL EXPEDIENTE DGH-219-2021 AL ARCHIVO DE COMERCIALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS PARA SU RESGUARDO Y CONSULTAS POSTERIORES.
67	167-2020	DE LO ANALIZADO POR LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, <u>PREVIO</u> A CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES, SE LE REQUIERE A LA ENTIDAD IDENTIFICADA EN EL ACÁPITE, QUE PRESENTE EN LA VENTANILLA DE EMISIÓN DE LICENCIAS UBICADA EN LA 24 CALLE 21-12 ZONA 12, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, FORMULARIO ALE-01, CON LO QUE SE LE REQUIERE A CONTINUACIÓN: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CONTRATO DE COMODATO O FACTURA DE LOS TANQUES N.161/2021, 88/2021,160/2021, TODA VEZ QUE LAS CERTIFICACIONES DE LOS MISMOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE DE MÉRITO SE ENCUENTRAN A FAVOR DEL SEÑOR MILTON MAURICIO DIEGUEZ MILIAN Y NO A NOMBRE DE INVERSIONES 208, SOCIEDAD ANÓNIMA,

Atentamente,

Byron Adrián Arias Rodríguez
DPI No. (2741 17487 0101)

Vo.Bo. Licenciado Otto Alfredo Sandoval Guerra
Departamento de Gestión Legal
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas



Lic. Otto Alfredo Sandoval Guerra
DEPTO. GESTIÓN LEGAL

[Handwritten signature]



Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible